### República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARISTIDES CRUZ ORJUELA
Ref.: 73-270-40-89-001-2020-00033-00

Mediante auto del once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), y auto del cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021) este Despacho libró mandamiento de pago en contra de ARISTIDES CRUZ ORJUELA por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

El demandado fue notificado de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, modificado temporalmente por el decreto 806 del 2020 artículo 8, dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contesto la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

# República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriere, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

# **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida del auto del once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), y auto del cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO**: **ORDENAR** que las partes presenten la liquidación del crédito.

# República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$1'190.000.

Notifiquese y Cúmplase

ElJuez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN

**SECRETARIA** 

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 59 de hoy \_1 DE julio de 2021\_. SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ